

ESCRITURA NUMERO: 2836

PRORROGA DEL PLAZO Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE URI
UNIFICADORA DE RECURSOS E
INVERSIONES S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

PRORROGA DEL PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinticuatro **de septiembre del dos mil dos**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparece **el Economista Edmundo Pauta Merchán**, en su calidad de Gerente - - - - y como tal representante legal de la compañía URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A. según el nombramiento que se inserta, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura que contenga la prórroga del plazo de duración y la reforma y codificación del estatuto social de la compañía URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A., de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor economista Edmundo Pauta Merchán en su calidad de Gerente y representante legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- El compareciente es casado, ecuatoriano, y

domiciliado en Cuenca.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca el diez y siete de julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca el seis de agosto de mil novecientos noventa y uno con el número ciento ochenta y ocho; b) La junta general de accionistas de la compañía en sesión de fecha ocho de julio del dos mil dos, resuelve prorrogar el plazo de duración, reformar y codificar el estatuto social.- TERCERA.- DECLARACIONES.- El compareciente en la calidad en la que lo hace declara prorrogado el plazo de duración y reformado y codificado el estatuto social, en la forma que consta en el acta de la sesión de junta general referida, que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario agregará las cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- Atentamente, f.) doctor Marcelo Chico Cazorla.- Matrícula número cuatrocientos diez y seis.- Hasta aquí la minuta inserta.- El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública juntamente con el contenido de acta para que surta los fines legales consiguientes.-

A CONTINUACION

EL ACTA Y EL

DOCUMENTO HABILITANTE.-

82 # 01104

FOLIO # 39

de **ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **U.R.I. S.A.**, **UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A.**, **REALIZADA EL 8 DE JULIO DEL 2002**, a partir de las 15H10 se reunen en el local de la empresa situado en la Av. Huayna Cápac 1-97, los accionistas de UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A., de acuerdo a la convocatoria a Junta General Extraordinaria publicada en el Diario "El Tiempo" del día martes 25 de junio del 2002, **Actúa como Presidente el Sr. Pietro Tosi y como secretario el Gerente General, Econ. Edmundo Pauta Merchán**.

A las 15H15 el **secretario** informa que se encuentran presentes **36.560 acciones**, que representan el **73.12% del capital suscrito**, conforme consta en el **listado anexo**, por lo que el Presidente declara instalada la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A.** y **ordena** se **delectura** a **la convocatoria** que dice: **...**

"U.R.I. S.A.

UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los Arts. 10, 11 y 16 de los **Estatutos** de la **Compañía**, convócase a los **Señores Accionistas** de **U.R.I. S.A.**, a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se celebrará el día **lunes 8 de julio del 2002** a las **15H00**, en el local de la **Empresa**, situado en la **Av. Huayna Cápac 1-97**, con el objeto de que dicha **Junta General** conozca y resuelva sobre los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Reforma y Codificación del Estatuto.
3. Prórroga del plazo de duración de la compañía.
4. Designación de Auditores Externos.

Especial e individualmente se convoca a la **Comisaria, Econ. Lucila Palacios.**

Cuenca, 25 de junio de 2002

URI S.A.

Sr. Pietro Tosi I.

PRESIDENTE

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.- Se procede a la lectura del acta anterior de fecha marzo 28 del 2002, la misma que es aprobada por los señores accionistas sin objeción, se deja constancia que los señores Administradores no votaron.

2.- Reforma y Codificación del Estatuto.- Se da lectura al proyecto del Estatuto reformado de la compañía y se comenta algunos cambios en relación al Estatuto anterior; luego de algunas deliberaciones, por unanimidad se aprueba la reforma y codificación al Estatuto Social en los términos que constan en el anexo que forma parte de esta acta.

3.- Prórroga del plazo de duración de la compañía.- Los señores accionistas aprueban la prórroga del plazo de duración de la compañía hasta el 31 de diciembre del 2050 y la correspondiente reforma del Estatuto.

4.- Designación de Auditores Externos.- Al tratar este punto del orden del día, el Gerente sugiere que se cambie la firma de Auditores Externos por cuanto es conveniente tener otra opinión y evitar que se enrutine los análisis. Los señores accionistas aprueban la sugerencia y encargan al Gerente que contrate a la firma de auditores Cárdenas & Asociados.

Sin otro punto que tratar, el Presidente da por terminada la sesión, siendo las 15H55.



Sr. Pietro Tosi I.
PRESIDENTE



Econ. Edmundo Cautá M.
SECRETARIO

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A.

Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A.

Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.

Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN: La compañía durará hasta el 31 de Diciembre del año 2050; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.

Art. 4.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de US\$ 50.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 50.000 acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 001 al 50.000

Art. 5.- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es a) Realizar inversiones a nombre propio en acciones y participaciones en compañía, empresas y demás entes comerciales existentes o a constituirse en el futuro tanto en el país como en el exterior; b) Prestar asesoría en operaciones financieras, inversiones, operaciones en créditos en economía, en administración, en estadística, en cálculo actuarial, en transformaciones societarias; c) La representación de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto actuar como - - - - corresponsal o agente; d) La asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos específicos, formando asociaciones, consorcios u otro tipo de acuerdos permitido por la ley. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá emprender en cualquier tipo de actividades relacionadas con el objeto social y en general, todo tipo de actos permitidos por las leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades contempladas por el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

Art. 6.- TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.

Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital .

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General.

Art. 9.- LA JUNTA GENERAL. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.-

Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad.

Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin contar el día de la publicación de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía.

Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público.

Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

Art. 17.- SESIONES DE JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.

Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Fijar El número impar de vocales principales y suplentes que integrarán el Directorio en cada período y proceder a su designación
- b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios;
- c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario;
- d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados;
- e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social;
- f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas;
- g) Nombrar liquidadores;
- h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; e,
- i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art. 20.- ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

Art. 21.- DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio compuesto por el número de vocales designados por la Junta General de accionistas para cada período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 22.- SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador. Las sesiones de Directorio serán

presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General, en caso de faltar éste, se designará un Secretario Ad-hoc.

Art. 23.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión, mediante comunicación escrita, dirigida a cada director. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.

Art. 24.- QUÓRUM.- El Directorio podrá reunirse válidamente cuando lo estén presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 25.- ACTAS . De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.

Art. 26.- SESIONES SIN CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.

Art. 27.- RESOLUCIONES DE URGENCIA.- En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior será transcrita en el libro de actas de Directorio.

Art. 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la Compañía y al vocal principal del Directorio que subrogará al Presidente en todos los casos de falta o ausencia;
- b) Designar al Gerente General y fijar sus remuneraciones;
- c) Aprobar el presupuesto de la Compañía;
- d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales;
- e) conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales;
- f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía;
- g) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y,
- h) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.

Art. 29.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 30.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos:

Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;

- b) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones;
- c) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
- d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía;
- e) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos;
- f) Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia o falta; y,
- g) Las atribuciones que le delegue o asigne el Directorio.

Art. 31.- EL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la Compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su relación con la Compañía será de mandatario y no laboral, en los términos del art. 314 del Código de Trabajo.

Art. 32.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas;
- c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones;
- d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio;
- e) Obligar a la Compañía en actos y contratos;
- f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados;
- g) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.

Art. 33.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.-

Art. 34.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley

Art. 35.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.

U.R.I.

Unificadora de Recursos e Inversiones S.A.
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, 16 de abril del 2001

Economista
EDMUNDO PAUTA MERCHAN
Ciudad

De nuestra consideración:

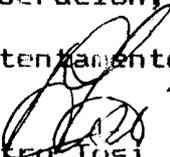
Es altamente honroso llevar a su conocimiento que en sesión de Directorio de "URI" UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A. del 6 de abril del 2001, se tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de:

GERENTE DE LA COMPAÑIA POR
LOS AÑOS 2001-2002

Usted ejerce la representación legal de la Compañía, de acuerdo con las leyes vigentes y los estatutos constantes en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos firmada ante el Dr. Rubén Vintimilla Bravo, Notario Segundo del Cantón Cuenca el 1ro. de Diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil, libro único de este mismo cantón, con el No. 9, el 14 de Enero de 1993.

Particular que dejo a usted informado para los fines consiguientes y aprovecho para renovarle el testimonio de mi distinguida consideración,

Atentamente


Sr. Pietro Tosi Iñiguez
Presidente

ngv

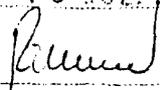
Yo EDMUNDO PAUTA MERCHAN habiendo sido notificado el 16 de abril de este año, con el nombramiento que antecede, agradezco al Directorio y acepto el cargo con que he sido honrado.

Cuenca, 16 de abril del 2001


EDMUNDO PAUTA MERCHAN
C.I. # 010003566-6

Con esta Escritura queda inscrito el presente documento libro N.º 875 del Registro de Nominaciones.

Cuenca, a 10 JUL 2001


El Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que la firma URI - UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A., está afiliada a la Cámara de Comercio de Cuenca, bajo el Nro.6308, de fecha agosto 06 de 1991, además se encuentra al día en el pago de las cuotas sociales de acuerdo con las leyes mercantiles vigentes.

Cuenca, julio 12 del 2001.

Economista
EDUARDO RAUTA MARCHAN
Ciudad

CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA

De nuestra consideración:

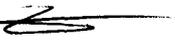
Es altamente honroso llevar a cabo el estudio que en sesión de Directorio de "URI" UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A. se acordó.



SECRETARIA

EN BLANCO

EN BLANCO

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) E. Pauta f.) R. Vintimilla B. Notario número dos. Lo testado no corre. 

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la de Constitución de la Compañía, de fecha 17 de julio de 1.991, he sentado razón de la prórroga de plazo y Reforma de Estatuts y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 02-C-DIC-646, de 3 de octubre del 2002. Cuenca, 7 de octubre del 2002.



Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-646 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha tres de octubre del dos mil dos, bajo el No. 421 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga del plazo de duración, la reforma y codificación del estatuto social de la compañía: **URI UNIFICADORA DE RECURSOS E INVERSIONES S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 6.722.- CUENCA, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.

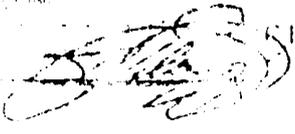
Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 010003566-6
 PAUTA MERCHAN EDUARDO DAVID
 06 ENERO 1947
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 001-1 0040 00239
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1947




ECUADORI NARRARRR
 CASADO LEATRIZ MARI ESTHER JULIANA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 MANUEL PAUTA
 TERESA MERCHAN
 CUENCA 15/08/2001
 15/08/2013




CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia

Cuenca, a de 24 SET. 2002

R. Vintimilla Baños

Dr. Rubén Vintimilla Baños
 NOTARIO Nº 2

